OTRTOSI N.º 01 AL CONVENIO COLECTIVO LABORAL – CONTRATO SINDICAL N°CONV-002-2025.

FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA:	ALCALDE MUNICIPAL.
NIT. DEL CONTRATANTE:	890.985.316-8
SINDICATO:	ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL DE COLOMBIA “SALUD SEGURA”
NIT:	901.824.211-2
REPRESENTANTE LEGAL:	MAURICIO ALBERTO SUÁREZ RUIZ
CEDULA:	71.221.000 expedida en Bello (Antioquia)
OBJETO:	APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONAL EN LAS DISTINTAS ACTIVIDADES OPERATIVAS (AUXILIAR DE ACCESO Y SERVICIOS GENERALES) EN LOS DIFERENTES EDIFICIOS PÚBLICOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAREPA
PLAZO:	OCHO (08) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS
VALOR:	$ 1.799.393.248

Entre los suscritos a saber, **AGAPITO MURILLO PALACIOS**, mayor de edad, vecino del MUNICIPIO DE CAREPA identificado con cédula de ciudadanía número 4.808.313 de Quibdó (Chocó), quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE CAREPA, en su calidad de Alcalde del Municipio de Carepa, Antioquia, según lo acredita con Acta de Posesión SN del 30 de Diciembre de 2023 – con efectos legales a partir del 1º de enero de 2024 - diligenciada ante la Notaria Única del Círculo de Carepa, en uso de las facultades, funciones y competencias asignadas por la Constitución Política de Colombia y la ley, autorizado para celebrar convenios y contratos por cláusula general de competencia constitucional y legal y quien en adelante, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y de otra parte, el señor **MAURICIO ALBERTO SUÁREZ RUIZ**, con cédula de ciudadanía número 71.221.000 expedida en Bello (Antioquia), en calidad de presidente de la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD Y LLA SEGURIDAD SOCIAL DE COLOMBIA “SALUD SEGURA”**, con NIT 901.824.211-2, organización sindical de Primer Grado y de Oficios Varios, con registro sindical número C-0017 del 22 de abril de 2024, con domicilio principal en Medellín, Antioquia y, por ende su representante legal, conforme a la certificación expedida por el Ministerio del Trabajo No. 3321000 – 13EE2024332100000065502 con autorización de la Asamblea General de Delegados, quien en adelante se llamará **EL SINDICATO,** se celebra el presente otro sí N° 001, para la MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS QUINTA: FORMA DE PAGO y DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS, al Convenio Colectivo Laboral – Contrato Sindical N°CONV-002-2025 cuyo objeto es **“**APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONAL EN LAS DISTINTAS ACTIVIDADES OPERATIVAS (AUXILIAR DE ACCESO Y SERVICIOS GENERALES) EN LOS DIFERENTES EDIFICIOS PÚBLICOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAREPA”, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

- Que el municipio de Carepa, inició la estructuración del proyecto denominado "APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONAL EN LAS DISTINTAS ACTIVIDADES OPERATIVAS (AUXILIAR DE ACCESO Y SERVICIOS GENERALES) EN LOS DIFERENTES EDIFICIOS PÚBLICOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAREPA" para el funcionamiento adecuado de las instalaciones del palacio Municipal.

- Que el día 29 de enero de 2025, se suscribió el Convenio Colectivo Laboral – Contrato Sindical N°CONV-002-2025, con la ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL DE COLOMBIA "SALUD SEGURA", con NIT 901.824.211-2.

- Que, en dicha proyección se estableció como forma de pago en la cláusula QUINTA, que la misma sea por pagos parciales.

- Que en aras de una ejecución de conformidad a la necesidad establecida, es menester realizar la modificación en la forma de pago y, en consecuencia, en las garantías inicialmente solicitadas.

- Que es preciso modificar la forma de pago, pactando un anticipo del 15% y el saldo restante en pagos parciales.

- Que una vez modificada la forma de pago inicialmente pactada, se hace necesario la modificación de las garantías establecidas en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS, incluyendo la de Buen manejo e inversión del anticipo.

En mérito de lo anterior, las partes;

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO, la cual quedará de la siguiente manera:

QUINTA: FORMA DE PAGO. *El Municipio de Carepa, retribuirá al SINDICATO, de conformidad con las normas tributarias, previa la presentación de la relación de servicios, de la siguiente manera:* ***a)*** *Un anticipo del 15% del valor total del contrato por un valor de* ***DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS ($269.908.987,2)****;* ***b)*** *SIETE (07) pagos parciales por valor de* ***DOSCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUATROMILOCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. ($203.704.896)*** *y* ***c)*** *Un último pago por valor de* ***CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHO CENTAVOS M.L. ($103.549.988.8)*** *una vez el supervisor del contrato certifique el cumplimiento cabal de los servicios y/o labores pactadas en el objeto contractual y previa presentación de las cuentas de cobro con sus respectivos soportes (relación, donde se incluya el nombre de los afiliados participes del contrato, el número de unidades realizadas y el valor de las mismas de acuerdo con los precios por unidad de obra o labor realizadas que rigen el contrato). Cada servicio y/o labor tendrá un valor variable de acuerdo con el número de horas requerido por el Municipio de Carepa.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Si el SINDICATO no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Carepa, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso*

realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el SINDICATO deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.* ***PARÁGRAFO TERCERO:*** *En el proceso de pagos se deberán tener en cuenta las instrucciones dadas por la Secretaría de Hacienda y la Tesorería Municipal para la radicación de facturas o cuentas de cobro. La presentación de los documentos para inicio del trámite de pago se hará por medio de la plataforma SECOP II y de forma física radicada al supervisor del contrato.*

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS, agregando a las ya existentes, la garantía de Buen Manejo e Inversión del Anticipo, quedando de la siguiente manera:

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTIAS. *EL SINDICATO deberá constituir en favor del Municipio de Carepa, garantía única que ampare los siguientes riesgos:* ***1) Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo:*** *que ampare el 100% del anticipo entregado, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.* ***2) Cumplimiento:*** *En un porcentaje equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.* ***3) Calidad del servicio:*** *En un porcentaje equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo, su liquidación y cuatro (4) meses más.* ***4) Pago de salarios, pago al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL), pago de pensión, afiliación al sistema general de seguridad social e indemnizaciones y prestaciones sociales:*** *En un porcentaje equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y tres (3) años más, estos últimos contados a partir de la entrega definitiva de la totalidad del servicio.*

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato siguen vigentes y no serán modificadas por la firma del presente otrosí.

Dado en el Municipio de Carepa, Antioquia a los treinta (30) días del mes de enero de 2025.

AGAPITO MURILLO PALACIOS
C. C. 4.808.313 de Quibdó Chocó
Alcalde Municipal

MAURICIO ALBERTO SUÁREZ R.
C. C. 71.221.000 de Bello
Representante Legal

V. B. _____
Jurídica

FUNCIÓN	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Revisó/ Aprobó	Asesor jurídico	Jhonatan Rocha Chavarría	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

ACTA DE JUSTIFICACIÓN OTRO SI N° 001 AL CONVENIO COLECTIVO LABORAL (CONTRATO SINDICAL) N°CONV-002-2025.

ENTIDAD TERRITORIAL	MUNICIPIO DE CAREPA
NIT:	890.985.316-8
FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA:	AGAPITO MURILLO PALACIOS
IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO:	C.C 4.808.313 De Quibdó, Chocó
ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO FACULTA:	Acta de posesión SN del 30 de diciembre de 2023
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL DE COLOMBIA "SALUD SEGURA"
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	NIT: 901.824.211-2
REPRESENTANTE LEGAL:	MAURICIO ALBERTO SUÁREZ RUIZ
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:	C.C. 71.221.000 expedida en Bello (Antioquia)
OBJETO:	APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONAL EN LAS DISTINTAS ACTIVIDADES OPERATIVAS (AUXILIAR DE ACCESO Y SERVICIOS GENERALES) EN LOS DIFERENTES EDIFICIOS PÚBLICOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAREPA
FUNCIONARIO SUPERVISOR:	SECRETARIA GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PLAZO INICIAL:	OCHO (08) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS
VALOR DEL PRESENTE CONVENIO:	MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M. L. ($1.799.393.248)

La suscrita en calidad de supervisora, solicita la modificación del CONVENIO COLECTIVO LABORAL (CONTRATO SINDICAL) Nº CONV-002-2025, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

- Que el municipio de Carepa, inició la estructuración del proyecto denominado "APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONAL EN LAS DISTINTAS ACTIVIDADES OPERATIVAS (AUXILIAR DE ACCESO Y SERVICIOS GENERALES) EN LOS DIFERENTES EDIFICIOS PÚBLICOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAREPA" para el funcionamiento adecuado de las instalaciones del palacio Municipal.

- Que el día 29 de enero de 2025, se suscribió el Convenio Colectivo Laboral – Contrato Sindical N°CONV-002-2025, con la ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL DE COLOMBIA "SALUD SEGURA", con NIT 901.824.211-2.

- Que, en dicha proyección se estableció como forma de pago en la cláusula QUINTA, que la misma sea por pagos parciales.

- Que en aras de una ejecución de conformidad a la necesidad establecida, es menester realizar la modificación en la forma de pago y, en consecuencia, en las garantías inicialmente solicitadas.

- Que es preciso modificar la forma de pago, pactando un anticipo del 15% y el saldo restante en pagos parciales.

- Que una vez modificada la forma de pago inicialmente pactada, se hace necesario la modificación de las garantías establecidas en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS, incluyendo la de Buen manejo e inversión del anticipo.

En mérito de lo anterior, se hace imperativo realizar la modificación en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO, la cual quedará de la siguiente manera:

QUINTA: FORMA DE PAGO. *El Municipio de Carepa, retribuirá al SINDICATO, de conformidad con las normas tributarias, previa la presentación de la relación de servicios, de la siguiente manera:* ***a)*** *Un anticipo del 15% del valor total del contrato por un valor de* ***DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS ($269.908.987,2)****;* ***b)*** *SIETE (07) pagos parciales por valor de* ***DOSCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUATROMILOCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. ($203.704.896)*** *y* ***c)*** *Un último pago por valor de* ***CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHO CENTAVOS M.L. ($103.549.988.8)*** *una vez el supervisor del contrato certifique el cumplimiento cabal de los servicios y/o labores pactadas en el objeto contractual y previa presentación de las cuentas de cobro con sus respectivos soportes (relación, donde se incluya el nombre de los afiliados participes del contrato, el número de unidades realizadas y el valor de las mismas de acuerdo con los precios por unidad de obra o labor realizadas que rigen el contrato). Cada servicio y/o labor tendrá un valor variable de acuerdo con el número de horas requerido por el Municipio de Carepa.*
PARÁGRAFO PRIMERO: *Si el SINDICATO no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Carepa, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.*
PARÁGRAFO SEGUNDO: *Con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el SINDICATO deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.*
PARÁGRAFO TERCERO: *En el proceso de pagos se deberán tener en cuenta las instrucciones dadas por la Secretaría de Hacienda y la Tesorería Municipal para la radicación de facturas o cuentas de cobro. La presentación de los documentos para inicio del trámite de pago se hará por medio de la plataforma SECOP II y de forma física radicada al supervisor del contrato.*

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS, agregando a las ya existentes, la garantía de Buen Manejo e Inversión del Anticipo, quedando de la siguiente manera:

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTIAS. *EL SINDICATO deberá constituir en favor del Municipio de Carepa, garantía única que ampare los siguientes riesgos:* ***1) Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo:*** *que ampare el 100% del anticipo entregado, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.* ***2) Cumplimiento:*** *En un porcentaje equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro*

(4) meses más. ***3) Calidad del servicio:*** *En un porcentaje equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo, su liquidación y cuatro (4) meses más.* ***4) Pago de salarios, pago al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL), pago de pensión, afiliación al sistema general de seguridad social e indemnizaciones y prestaciones sociales:*** *En un porcentaje equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y tres (3) años más, estos últimos contados a partir de la entrega definitiva de la totalidad del servicio.*

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato siguen vigentes y no serán modificadas por la firma del presente otrosí.

Dado en el Municipio de Carepa, Antioquia a los treinta (30) días del mes de enero de 2025.

LUSELY OREJUELA
Secretaria General y de Servicios Administrativos

FUNCIÓN	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Revisó/ Aprobó	Asesor jurídico	Jhonatan Rocha Chavarría	